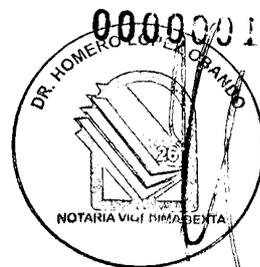




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



ESCRITURA NÚMERO: 2649

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
COMERCIALIZADORA FRUTINSA CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SRS.
CAMILO VINICIO GALLARDO PAZMIÑO Y
ADRIÁN SANTIAGO GALLARDO PAZMIÑO
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 31.390,00**

(DI.3 COPIAS)

L.S.

FRUTINSA CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTIDÓS (22) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí Doctor Homero López Obando, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN

QUITO, comparecen los señores CAMILO VINICIO GALLARDO PAZMIÑO, de estado civil soltero; y, ADRIÁN SANTIAGO GALLARDO PAZMIÑO, de estado civil casado, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Limitada, contenida dentro de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: Camilo Vinicio Gallardo Pazmiño y Adrián Santiago Gallardo Pazmiño. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, de estado civil soltero y casado respectivamente, y domiciliados en la ciudad de Quito. **CLAUSULA PRIMERA.**- Por medio del presente contrato se constituye la compañía que se denominará **COMERCIALIZADORA FRUTINSA CIA. LTDA.** de conformidad a la reserva y aprobación de nombre que otorgó la Superintendencia de Compañías y que se adjunta a la presente como documento habilitante, compañía que



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el respectivo Estatuto. **ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se constituye con el nombre de **COMERCIALIZADORA FRUTINSA CIA. LTDA.** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales.- **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social, las siguientes actividades: a) La siembra y cosecha de productos agrícolas; b) Comercialización por cuenta propia o de terceros de productos agrícolas y pecuarios; c) Compra-venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos relacionados con el sector agrícola y pecuario; d) Administración de empresas, fincas o haciendas; e) Dar y/o ejercer representaciones; f) Asesoramiento técnico y capacitación en todo lo referente al área agrícola y pecuaria; g) Asesoramiento, implementación y consultoría de Sistemas de Gestión de la Calidad, de Seguridad Industrial y Medio Ambiente; h) Elaboración de estudios de impacto ambiental. Para cumplir con su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, pudiendo intervenir como socio o accionista de compañías nacionales o extranjeras.- **Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** El plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción

del presente contrato en el Registro Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo, la disolución anticipada de la compañía, así lo deciden los socios en Junta General convo cada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.-

ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía; es de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$.31.390,00), dividido en TREINTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$1) CADA UNA, capital que se paga en numerario CUATROCIENTOS DÓLRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y en especie TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS (USD \$30.990,00).- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles.-

ARTÍCULO QUINTO. CERTIFICADOS DE APORTACION. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.-

ARTÍCULO SEXTO. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO. AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.** - a) Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. - c) En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones. **ARTICULO OCTAVO. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.** Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías en estos estatutos.-**ARTÍCULO NOVENO. REGIMEN Y ADMINISTRACION.** La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General estos tendrán periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los nombramientos no recaerán necesariamente en socios de la compañía.- **ARTICULO DECIMO. DE LAS JUNTAS GENERALES.** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por

lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONVOCATORIA.

a) El Gerente General, convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. QUORUM**

Y RESOLUCIONES. a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO. JUNTAS UNIVERSALES.** No



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO. ASISTENCIA Y REPRESENTACION.** Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO. DIRECCION Y ACTAS.** a) La Junta General estará dirigido por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Corresponde a la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía. b) Fijar la remuneración del Presidente y del

Gerente General. c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar cuentas, balances e informes de los administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción, por causas legales, de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. k) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de avales de cualquier monto por parte de la empresa. l) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**

REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y a falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Convocar a Juntas Generales; c) Suscribir los certificados de aportaciones. d) Vigilar que la contabilidad de la compañía sea bien llevada. e) Colaborar con el Gerente General en la elaboración del presupuesto f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. g) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. h) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes. i) Las demás que la Ley y el presente estatuto le otorguen.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil,

una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido. e) Actuar como Secretario de la Junta General. f) Presentar ofertas en nombre de la compañía en concurso de precios, en licitaciones, o simples proformas, etcétera.- g) Administrar los negocios de la compañía. h) Realizar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos relacionados o tendientes al cumplimiento de objeto social, en todo caso los actos que realice el representante legal comprometerán a la compañía de acuerdo con el Artículo doce de la Ley de Compañías. i) Nombrar, remover y controlar el personal de trabajadores que requiera la compañía, sujetándose a las disposiciones presupuestarias. j) Elaborar el presupuesto de consuno con el Presidente. K) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. l) Las demás que de conformidad con la Ley y el presente estatuto le otorguen.- **ARTICULO VIGESIMO. FONDO DE RESERVA.** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. UTILIDADES.** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Mas de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- APORTES.-** El señor Camilo Vinicio Gallardo Pazmiño, realiza aporte en especie el siguiente bien mueble: Camión de las siguientes características: marca Hyundai, modelo HD78, Chasis cabinado, color blanco, placa TBB6806, avaluado en TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS (USD \$30.990,00), a más de su capital suscrito y pagado en la sociedad que por este instrumento se constituye.- El bien mueble aportado se encuentra en perfecto estado de conservación.- El socio señor Camilo Vinicio Gallardo Pazmiño, transfiere este bien a la compañía, el mismo que se encuentra libre de todo gravamen y prohibición de enajenar, totalmente pagados.- Los fundadores responderán solidariamente frente a la compañía con relación a terceros por el valor

asignado a la especie aportada.- Los socios están de acuerdo con el avalúo que se da al bien aportado.-

CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital se encuentra suscrita y pagada de conformidad al siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE EL CAPITAL, DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA FRUTINSA CIA. LTDA.-*****

SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Camilo Viniño Gallardo Pazmiño	31.190	USD\$31.190,00	USD\$31.190,00	93.37%
Adrián Santiago Gallardo Pazmiño	200	USD\$ 200,00	USD\$200,00	0.63%
TOTAL	31.390	USD\$31.390,00	USD\$31.390,00	100%

Se agrega el certificado de cuenta de integración de capital. La inversión es de carácter nacional.- **CLAUSULA FINAL.-** En todo lo que no esté previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas de la Ley de Compañías.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento. (firmado) Doctor Eduardo Echeverría, portador de la matrícula profesional número dos mil quinientos veintidós del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** acto por el cual las partes declaran conocerse entre sí, con lo que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
 DISTRITO METROPOLITANO



mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Camilo Vinicio Gallardo Pazmiño

f) Sr. Camilo Vinicio Gallardo Pazmiño
 c.c. 171423655-3



Adrián Santiago Gallardo Pazmiño

f) Sr. Adrián Santiago Gallardo Pazmiño
 c.c. 171615515-3



Dr. Homero López Obando
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Homero López Obando

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171423655-9

GALLARDO PAZMIÑO CAMILO VINICIO

VIRREYES APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

18 AGOSTO 1977

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 008-A 0328 04556 L N

TOMO PAG

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

EDONZALEZ SUAREZ 1977

Camilo Pazmiño
FIRMA DEL CEDULADO



Camilo Pazmiño

171423655-9

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD

444442444

SOLTERO

ESTADO CIVIL

ING. AERONOMA

PROFESION

GALLARDO PAZMIÑO CAMILO VINICIO

INGENIERO EN AERONAUTICA

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 02/05/2017

FECHA DE CANCELACION 02/05/2005

FORMA No. REN 1482324

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR/07/05/2011

043-0076
NUMERO

1714236559
CEDULA

GALLARDO PAZMIÑO CAMILO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

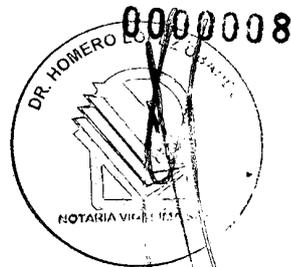
NOTA: Este documento es copia del documento original de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento del CNE que se encuentra en el sitio web del CNE. Este documento es una copia que no tiene validez legal. El documento presentado ante mí.

Quito, a

22 MAY 2012

DR. ROBERTO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VICARIO DEL COTACOLLAO
CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171615515-3



APÉLIDOS Y NOMBRES
GALLARDO PAZMIÑO
ADRIÁN SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-08-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M.
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA A
GALLARDO AMPUDIA



Adrian Gallardo Pazmiño
171615515-3

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO	1334312222
APÉLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALLARDO EUCLIDES C		
APÉLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAZMIÑO RUTH DE LAS M		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-12-30		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-12-30		

Adrian Gallardo Pazmiño
DIRECTOR GENERAL

Adrian Gallardo Pazmiño
TITULAR DEL CÉDULA

00488814

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNEI
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0076
NÚMERO

1716155153
CÉDULA

GALLARDO PAZMIÑO ADRIAN
SANTIAGO
PICHINCHA
QUITO
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con lo establecido en el
numeral 3.1.1.1 de la Ley Orgánica del
COPIS que antecede, es igual el documento
presentado ante mí.

Quito, s

22 MAY 2012

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL TERRITORIO QUITO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432050
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALLARDO PAZMINO ADRIAN SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2012 9:38:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA FRUTINSA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

 BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 045102465 abierta el 19/03/2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará COMERCIALIZADORA FRUTINSA CIA. LTDA. la cantidad de \$ 400,00 (Cuatrocientos 00/100 dolares de los Estados Unidos de América). que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GALLARDO PAZMIÑO ADRIAN SANTIAGO	\$ 200,00
GALLARDO PAZMIÑO CAMILO VINICIO	\$ 200,00
TOTAL	\$ 400,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

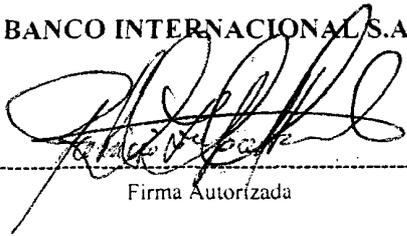
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, MARZO 19 DEL 2012

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada

PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA	
IMPORTA PLACA ACTUAL	C.N.T.T.S.V. A140621		
TBB6806	MARCA	2011	FECHA DE MATRICULACION
HYUNDAI	ANO FABR.	PARTICULAR	2011
2011	MODELO	CAMION	
MOTOR		HD78 CHASIS CABINADO	
D4DDA445999	CHASIS	COLOR 1	
KMEGA17R2BC155232	OBSERVACIONES	BLANCO	
NO NEGOCIABLE		ME D 2	
		31/12/2015	3907

DEFATURA		ORIGINAL	FORMULARIO
PELLER	CODIGO		A1406216
APELLIDOS Y NOMBRES			
CARLOS ALVARO PATINO CAMILO VINCIO			
DIRECCION		RESIDENCIA	
QUITO			
TELEFONO		022521832	
CALLE PEDRO FREILE Y MANUEL GORNE		DISTRITO	
6481886			
VALOR		C.P.T.	
US\$ 3000.00	JOSUE SALAZAR		
US\$ 597.48			

HISTORIA VIDEOMAT...
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Orgánica, que la COPIA que antecede, no tiene el documento presentado ante mí.

Quito, a 22 MAY 2012

DR. HONORIO LOPEZ OTAVINO
 NOTARIO VICARIO EJECUTIVO
 DEL CANTON QUITO





Número de Recibo:

49394



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año dos mil once, hasta el *cuatro de mayo* del presente año, NO CONSTA registrada Prenda Industrial, ni Reserva de Dominio sobre: UN VEHÍCULO, MARCA HYUNDAI, CLASE CAMION, TIPO CAJON-C, MODELO HD78 CHASIS CABINADO, AÑO 2011, MOTOR D4DDA445999, CHASIS KMFGA17PPBC155232, PLACA TBB6806 , COLOR BLANCO, a nombre de **GALLARDO PAZMIÑO CAMILO VINICIO**.- Quito, a siete de mayo del dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

**AB. JUAN PABLO GARCIA MEJIA
DELEGADO DEL REGISTRADOR
MERCANTIL DE QUITO
SEGUN RESOLUCION No. 013-RMQ-2012**



IP.

Respe



Agencia
Nacional
de Tránsito

ARCHIVO NACIONAL

USD 6.50

No. 1658031-2012

Quito, 07 Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN DE GRAVAMEN

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD PRESENTADA, EL SISTEMA INFORMÁTICO SITCON DE LA AGENCIA NACIONAL TRANSITO, PRESENTA A LA FECHA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

El vehículo de placa: **TBB6806**

De propiedad: **GALLARDO PAZMIÑO CAMILO VINICIO**

NO REGISTRA GRAVAMEN

Restricciones				
Fecha	Código de Activación	Restricción	Autoridad	Activa
08/05/2011		RESERVA DE DOMINIO	A FAVOR DE ANDINAMOTORS S	<input checked="" type="checkbox"/>

*Cualquier enmendadura anula al presente certificado.

Nota: Válido por 30 días desde su emisión.

Documento NO Renovable

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente

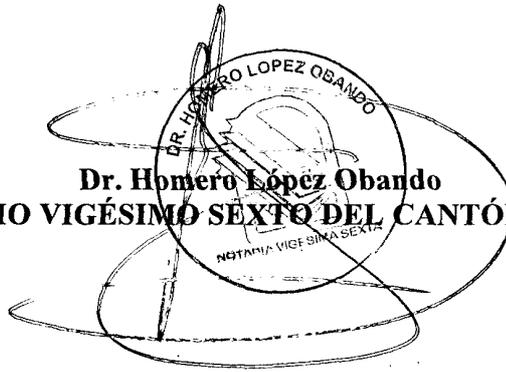
Ing. Verónica Morla
JEFE DE ARCHIVO NACIONAL

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Archivo Nacional
Dirección: José Herboso y Av. Occidental
Teléf.: 2431067
www.ant.gob.ec

Se otor-



gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMERCIALIZADORA FRUTINSA CÍA. LTDA. QUE OTORGAN LOS SRES. CAMILO VINICIO GALLARDO PAZMIÑO Y ADRIÁN SANTIAGO GALLARDO PAZMIÑO.- Firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de Mayo del dos mil doce.-



Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



R.A-



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

0000012

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.005886, de fecha 12 de Noviembre del 2.012, dictada por el Ab. Hugo Arias Salgado, Intendente Jurídico de Compañías, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía COMERCIALIZADORA FRUTINSA CÍA. LTDA.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 22 de Mayo del 2.012.- Quito, a 05 de Diciembre del 2.012.- (L.S.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

RESOLUCIÓN No. **SC.IJ.DJC.Q.12.005886**



Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Sexto** del Distrito Metropolitano de Quito el **22 de mayo de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA FRUTINSA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.4697 de 09 de noviembre de 2012, y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorando No. SC.ICI.IC.Q.12.0709 de 06 de septiembre de 2012, han emitido informes favorables para su aprobación.

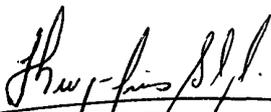
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA FRUTINSA CIA. LTDA.**, y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de noviembre del 2012.


Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7440111
Nro. Trámite 1.2012.1867

Jon
ca

TRÁMITE NÚMERO: 3972

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8623
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	859
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714236559	GALLARDO PAZMINO CAMILO VINICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1716155153	GALLARDO PAZMINO ADRIAN SANTIAGO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

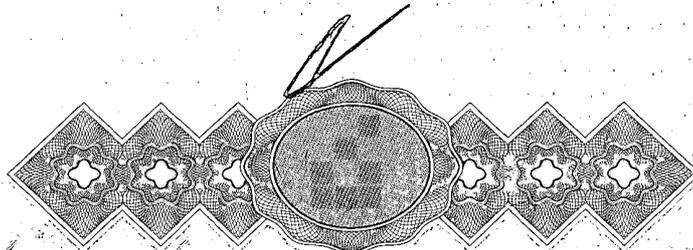
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	22/05/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.12.005886
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	HUGO ARIAS SALGADO
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA FRUTINSA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	31390,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADMINISTRACION: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. PERIODO: 2 AÑOS.



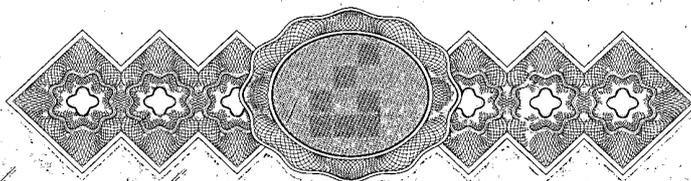
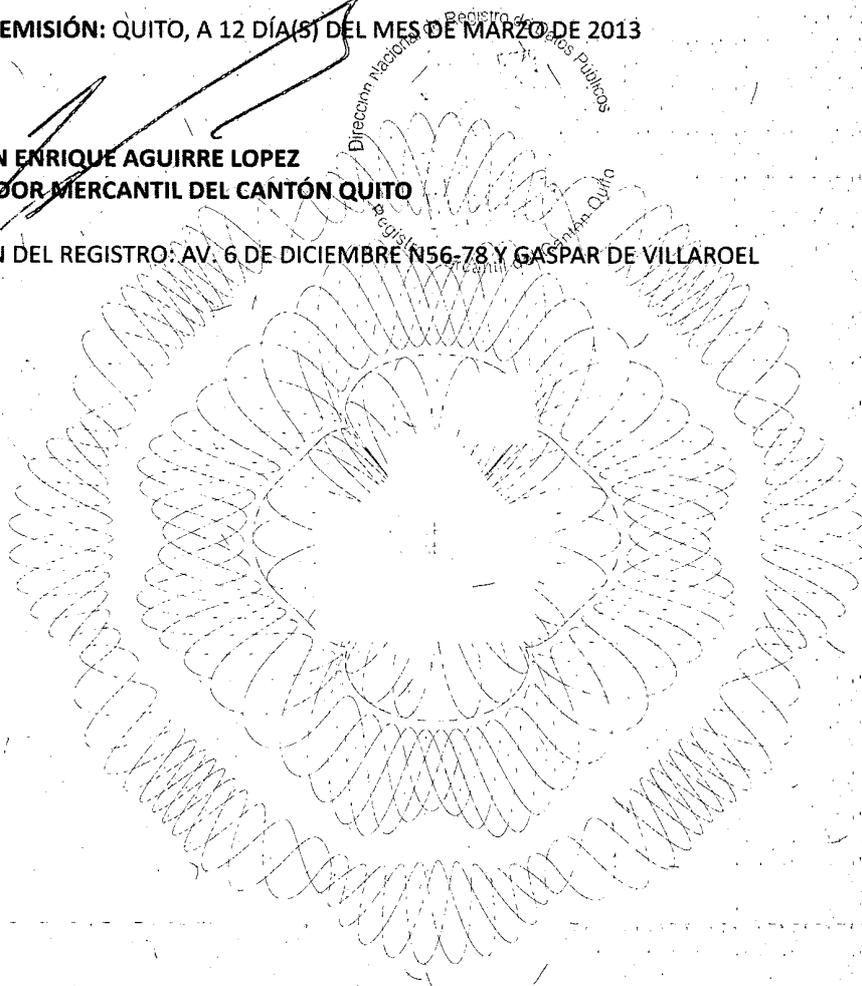
ATRIB. P.: ART.18 ATRIB. G.G.: ART. 19. REPRESENTACION LEGAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 22791

Quito, 18 de julio del 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA FRUTINSA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO